



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCION EXENTA QUE APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA 2025 PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES Mejoramiento Alumbrado Público DE LA LOCALIDAD DE Pachacamita DE la comuna de La Calera

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14248

VISTOS:

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades, firmado con fecha **20 de octubre del 2025**, suscrito entre el **Serviu Región de Valparaíso**, la **I. Municipalidad de La Calera**, y la **Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**, a aplicarse en la Localidad de **“Pachacamita”**, materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de **\$ 40.479.000.-** para la materialización de la obra **“Mejoramiento Alumbrado Público Pachacamita”**;
- b) El Decreto Ley N°1305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N°355 del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Ordinario N°1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- e) El Decreto Supremo N°39 de (V. Y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- f) La Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital; y deja sin efecto Ordinario N°609 del 24 de septiembre de 2015;
- h) Resolución Ex. N°2836 del 3 de mayo de 2016 de la SUBSECRETARIA (V. y U.), que aprobó Listado de Pequeñas Localidades y Selecciona Localidades para el Desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades, D.S. N°39, (V. Y U.), de 2015;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1172/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 23 de julio del 2025 que designa a doña Nerina Ximena Paz López como Jefa (S) del Departamento de Programación y Física Control;
- j) La Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso;
- k) La Fichas IDI Código BIP N°40070988 sin fecha de ingreso;

CONSIDERANDO:

- a) Que se inicia ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de Pachacamita de la comuna de La Calera, Región de Valparaíso;
- b) Con fecha 20 de octubre de 2025 se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades para la materialización de **“Mejoramiento Alumbrado Público Pachacamita”** entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Directora (S) doña Nerina

Paz López; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales y la I. Municipalidad de La Calera, representado por su Alcalde don Johnny Piraino Meneses;

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO:

APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Pequeñas Localidades 2025, individualizado en el visto “a)” de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE VALPARAÍSO,

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En Valparaíso, a 20 de octubre de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante el “**SERVIU**”, representado según se acreditará por su Directora (S), doña **Nerina Paz López**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso; la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**, en adelante la “**SEREMI**”, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “la ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Johnny Piraino Meneses**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maratón N°312, comuna de La Calera, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Pachacamita, de la comuna de La Calera, en la Región de Valparaíso, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 2674 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Seremi Minvu Valparaíso, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

CUARTO: En consecuencia, y como Obra Detonante del Plan de Desarrollo de la Localidad aprobado mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 16 de abril de 2024, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar la Obra Detonante de este Plan, el que considera la “Mejoramiento Alumbrado Público Pachacamita”, ficha BIP 40070988

QUINTO: El monto total a transferir a la Municipalidad de La Calera, asciende a \$40.479.000 (cuarenta millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos) los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre del proyecto	BIP	Etapa	Comuna
Mejoramiento Alumbrado Público Pachacamita	40070988	Ejecución	La Calera

SEXTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula quinto del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$40.479.000 (cuarenta millones, cuatrocientos setenta y nueve mil pesos) los cuales corresponden al presupuesto oficial del proyecto, aporte que se realizará de acuerdo con siguiente cronograma:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año		Monto
2025	90%	\$ 36.431.100
2026	10%	\$ 4.047.900
TOTAL		\$ 40.479.000

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de las obras, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- a. Una vez tramitado el acto administrativo, mediante RESOLUCIÓN EXENTA que aprueba el presente convenio y contando con el certificado de disponibilidad presupuestaria por parte de SERVIU, se transferirá como máximo y en función de la disponibilidad presupuestaria el 90% del total del monto señalado en esta cláusula.
- b. El saldo restante, del monto contratado, que puede corresponder como máximo al 10% del monto total del convenio, se transferirá al obtener la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales y teniendo el 70% de los montos transferidos completamente rendidos según lo indicado en la Resolución Exenta N°2114/2023 Subsecretaría MINVU.

SEPTIMO: El MUNICIPIO en su calidad de entidad ejecutora se compromete a respetar los diseños del proyecto aprobados por SERVIU, y los términos técnicos que forman parte integrante de este instrumento.

Cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, deberá ser consultada por escrito al departamento técnico SERVIU. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo solo posible de materializar una vez aprobada por SERVIU.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Una vez recepcionada por los organismos competentes la obra, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un Informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales, copia de las boletas de garantía.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015, lo dispuesto en Resolución Exenta N°2114/2023 Subsecretaría MINVU y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Valparaíso, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 y la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Valparaíso, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- g) Presentar Carta Gantt en caso de no estar considerada en los antecedentes técnicos o EETT del Proyecto y documentación en soporte de papel original o la copia autenticada por ministro de fe autorizado para ello, en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- h) El Municipio podrá rendir sin movimiento solo hasta 3 meses en casos justificados (procesos de licitación, adjudicación, contrato) según el numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital aprobado por la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo, donde se indica que se deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los fondos transferidos.
- i) La Municipalidad mediante la ITO velará por que el avance físico y financiero de la obra se encuentre en equilibrio y sean concordante a la realidad ejecutada.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad contratará la ejecución de la obra mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas. Para ello, deberá contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de la Obra.

En virtud de lo anterior la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula quinta, y tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Asimismo, el Municipio deberá velar porque se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el respectivo contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de **5 días** corridos a contar de la fecha de firma de dicho instrumento, y se ejecute la obra en un plazo que no podrá ser superior a **180 días** corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el municipio podrá asumir directamente la ejecución de las obras objeto del presente convenio, cuya ejecución no podrá exceder los **180 días corridos** desde la total tramitación del presente convenio. Para ello se deberá garantizar la presencia de un profesional exclusivo a cargo de la obra, de profesión constructor o carrera afín, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras de la SEREMI y la contraparte SERVIU. En caso que la Municipalidad contrate directamente la ejecución de la obra deberá informar dicha situación oficialmente tanto a la SEREMI como a SERVIU, en dicho oficio deberá materializarse la designación del profesional responsable de la obra a que se hace alusión en el párrafo anterior, adjuntar cronograma y plazo de ejecución. Tanto la designación del profesional municipal a cargo de la obra, como la inspección no podrán demandar recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

DECIMO: La Municipalidad, asumirá la inspección técnica de las obras que contrate.

De manera complementaria a la inspección que asuma el departamento de SECPLAN, el municipio deberá garantizar la presencia de un profesional urbano, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

UNDECIMO: El SERVIU de Valparaíso llevará a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento de la obra y su correcto avance. Sin perjuicio de lo anterior, todas las obras de pavimentación de calzadas deberán ser inspeccionadas y recepcionadas por SERVIU, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de pavimentación comunal y en las disposiciones del SERVIU región de Valparaíso para tales efectos.

DUODÉCIMO: La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, a los representantes de la Mesa de Actores Locales (instancia representativa de aquellos actores relevantes en el territorio) quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

DÉCIMO TERCERO: Además, la Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras y la prohibición de subcontratación, según se indica en el numeral 3 del punto VIII de la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: El municipio exigirá garantías pagaderas a la vista por un valor equivalente al 5% del monto del contrato por el fiel cumplimiento de este por el periodo del plazo del contrato más 60 días, 3% de correcta ejecución por 365 días desde la recepción provisoria más 30 días hábiles, para caucionar la buena ejecución y comportamiento de la obra, las cuales deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

Asimismo, el municipio exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de garantías pagaderas por anticipo, por fiel cumplimiento de contrato, de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

Se considerará el mismo plazo de buen comportamiento de la obra en los casos en que esta se realice a través de ejecución directa, siendo obligación del municipio, el tomar las providencias que sean necesarias para velar por la buena ejecución y atender los requerimientos que puedan presentarse dentro del plazo indicado precedentemente.

Una vez recepcionada la obra por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa para Pequeñas Localidades.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa para Pequeñas Localidades.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas séptima, octava y novena y duodécimo del presente instrumento.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que podrá autorizarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU, quien dará tramitación a la solicitud.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La Municipalidad, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las

consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La Municipalidad con la suscripción del presente instrumento declara:

1. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La Municipalidad, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

VIGÉSIMO TERCERO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de doña Nerina Ximena Paz López para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta Resolución Exenta 272/1172/2025 del 23/07/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso, y la personería de don Johnny Piraino Meneses como Alcalde de la Municipalidad de La Calera, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, Rol N° 280/2024, de fecha 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDO:

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

INSTITUCIÓN RECEPTORA:

I. Municipalidad de La Calera

MONTO A TRANSFERIR:

Año 2025 \$ 36.431.100
Año 2026 \$ 4.047.900
Total \$ 40.479.000

IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 Transferencias a Municipalidades para Pequeñas Localidades.

FINALIDAD:

Mejoramiento de alumbrado público.

RENDICIÓN DE CUENTA:

La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre 2023, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:

Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

TERCERO:

Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la institución, en el código presupuestario 33.03.106 Transferencias a Municipalidades para Programa Pequeñas Localidades.

CUARTO:

El gasto que irroge la presente Resolución y que asciende a la suma de \$ 40.479.000.-, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106 correspondiente al presupuesto vigente para el año 2025 según disponibilidad del mismo, asignado a este SERVIU por Ley N°21.722 del Ministerio de Hacienda.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

JPA/CRG/FDS/CBE/RMH/GVP/EFC/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES